



Dirección  
Asesoría Jurídica

Int.: 261  
Ref.: 158

**DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2024", Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL.**

**VISTOS:** : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, (en trámite de toma de razón) que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en Atención Primaria.

2. Que, la Atención Primaria de Salud representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. Que, por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 113, de 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, se aprobó el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, cuyo propósito tiene que la población que se atiende en los establecimientos de APS acceda con mayor oportunidad a una atención médica de especialidad cercana, integral y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento de APS.

4. Que, por ORD. C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remite información correspondiente a los 45 programas de reforzamiento de Atención Primaria año 2024, indicando que 22 programas **"No incorporan modificaciones"** por tanto, su respectiva Resolución mantiene su vigencia para la presente anualidad, dentro de los cuales se encuentra el programa **"Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024"**.

GNCG MMRSM FJAG MJRP EDCCP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PVHSIM-493>

5. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 101, de 31 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al **"Programa Resolutividad, año 2024"**, para efectos de distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria de nuestra red de salud, otorgándose al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de **2.449.291.365.- (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco pesos)**, para ser imputado a los subtítulos 21, 22 ,24 y 29 de su presupuesto asignado.

6. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.640 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la presente anualidad.

7. Que, el Subdirector (S) de Gestión Asistencial solicitó a través de Memo N° 194, de fecha 05 de enero de 2024 al Jefe (S) de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos de Convenio **"Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024"**, a las comunas de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til.

8. Que, por todo lo antes señalado, cabe referir que el Servicio suscribió durante el año 2023, convenios de transferencia de recursos con las **Municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, para la adecuada implementación y ejecución del **"Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024"**, convenios que dispusieron en sus respectivas Cláusula Séptima, la prórroga automática de los mismos para el periodo 2024, al señalar *"Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público de año respectivo..."*

Cabe señalar que los citados Convenios, fueron respectivamente aprobados durante el año 2023, mediante resoluciones exentas que son las siguientes: Resolución Exenta N° 1108 del 13 de junio de 2023 de la Comuna de Colina, Resolución Exenta N° 1238, de fecha 16 de junio de 2023, de la Comuna de Conchalí, Resolución Exenta N° 584, de fecha 3 de abril de 2023, de la Comuna de Huechuraba, Resolución Exenta N° 1199, de fecha 14 de junio de 2023, de la Comuna de Independencia, Resolución Exenta N° 882, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Comuna de Lampa, Resolución Exenta N° 1232, de fecha 16 de junio de 2023, de la Comuna de Quilicura, Resolución Exenta N° 1219, de fecha 16 de junio de 2023, de la Comuna de Recoleta, Resolución Exenta N° 1215, de fecha 16 de junio de 2023, de la Comuna de Til Til, todas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

9. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados."*

10. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *"lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación..."*

11. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Director de Atención Primaria del SSMN. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2023 se podía realizar hasta el 31 de enero de 2024.



12. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*.

13. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *"Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe"*.

14. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

15. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*. Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y sus prórrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2024**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas.

16. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el **"Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024"**.

17. Que, teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 177, de fecha 04 de abril de 2024**, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, que indica un monto de \$ 2.145.928.832 ( dos mil ciento cuarenta y cinco millones novecientos veinte ocho mil ochocientos treinta y dos pesos), para ser imputado a la **cuenta presupuestaria 2403298002 del presupuesto vigente de este Servicio de Salud para el año 2024**, en relación con los principios del acto administrativo, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1.- RATIFÍQUESE** la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del **"Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024"**, las cuales fueron aprobadas mediante



Resolución Exenta N° 1108 de fecha 13 de junio de 2023, Resolución Exenta N° 1238, de fecha 16 de junio de 2023, Resolución Exenta N° 584, de fecha 3 de abril de 2023, Resolución Exenta N° 1199, de fecha 14 de junio de 2023, Resolución Exenta N° 882, de fecha 12 de mayo de 2023, Resolución Exenta N° 1232, de fecha 16 de junio de 2023, Resolución Exenta N° 1219, de fecha 16 de junio de 2023, Resolución Exenta N° 1215, de fecha 16 de junio de 2023, todas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**2.- DISPÓNGASE**, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2024, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til aprobados mediante las Resoluciones señaladas en resolutivo precedente, para la ejecución del "**Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024**", por la suma total de **\$ 2.145.928.832- ( Dos mil ciento cuarenta y cinco millones novecientos veinte ocho mil ochocientos treinta y dos pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Comuna</b>	<b>Programa</b>	<b>Subtítulo</b>	<b>Monto Presupuestario</b>
Colina Resol. N° 1108/2023	Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024	24	\$293.229.751
Conchalí Resol. N° 1238/2023			\$325.591.331
Huechuraba Resol. N° 584/2023			\$407.083.810
Independencia Resol. N° 1199/2023			\$249.779.857
Lampa Resol. N° 882/2023			\$196.274.212
Quilicura Resol. N° 1232/2023			\$283.047.478
Recoleta Resol. N° 1219/2023			\$355.706.303
Til Til Resol. N° 1215/2023			\$35.216.090
<b>Total</b>			<b>\$2.145.928.832</b>

**3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



**4.- IMPÚTESE**, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° **2403298002**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud para el año 2024.

**5.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**6.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:  
Luis Antonio Infante Barros  
Director  
Fecha: 09-04-2024 18:01 CLT  
Servicio de Salud Metropolitano  
Norte

#### **Distribución:**

- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

GNCG MMRSM FJAG MJRP EDCCP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PVHSIM-493>

**ANT. :** Ley N° 21.640 Presupuesto del Sector Público, partida 16, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, año 2024.

**MAT. :** Solicita Resolución de transferencia de recursos de Convenio "Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024".

**DE :** **DR. JORGE RAMIREZ VELASQUEZ**  
**SUBDIRECTOR(S) GESTION ASISTENCIAL**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**A :** **D. MAXIMILIANO RETAMAL SAN MARTIN**  
**JEFE (S) ASESORÍA JURÍDICA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

Mediante el presente y de acuerdo a lo estipulado en cláusula séptima de Convenios celebrados en año 2022, solicito confeccionar Resolución para la aprobación de transferencia de recursos a convenio "**Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024**".

Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina Resol. N° 1108/2023	Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2024	24	\$293.229.751
Conchalí Resol. N° 1238/2023			\$325.591.331
Huechuraba Resol. N° 584/2023			\$407.083.810
Independencia Resol. N° 1199/2023			\$249.779.857
Lampa Resol. N° 882/2023			\$196.274.212
Quilicura Resol. N° 1232/2023			\$283.047.478
Recoleta Resol. N° 1219/2023			\$355.706.303
Til Til Resol. N° 1215/2023			\$35.216.090
<b>Total</b>			<b>\$2.145.928.832</b>



## METAS

### COLINA

DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 COLINA						
COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO	
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (5 Horas)	2	\$ 773.266	\$ 1.546.532	
	OFTALMOLOGÍA	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)				
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 62.143.553	\$ 62.143.553	
		Consultas Oftalmólogo	2.261			
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	2.400			
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.980			
		Atenciones Teleoftalmología	500			
		Retinografías	2.500			
		Lentes	2.760	\$ 16.720	\$ 46.147.200	
		Farmacos e Insumos	10.000		\$ 84.768.784	
		<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>				
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	145	\$ 188.300	\$ 27.303.500	
	GASTROENTEROLOGÍA	Endoscopías (Canasta)	376	\$ 152.000	\$ 57.152.000	
	DERMATOLOGÍA	Consultas de Tele dermatología	155			
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>					<b>\$ 279.061.569</b>	
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	356	\$ 32.427	\$ 11.543.854	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>					<b>\$ 11.543.854</b>	
3	CLIMATERIO	Consultas y Procedimientos Ginecología (Climaterio)	63	\$ 41.656	\$ 2.624.328	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 3</b>					<b>\$ 2.624.328</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>					<b>\$ 293.229.751</b>	

### CONCHALÍ

DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 CONCHALÍ						
COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO	
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (11 Horas)	4	\$ 1.546.531	\$ 6.186.124	
	OFTALMOLOGÍA	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)				
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 62.143.553	\$ 62.143.553	
		Consultas Oftalmólogo	2.125			
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	2.200			
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.500			
		Atenciones Teleoftalmología	600			
		Retinografías	3.000			
		Lentes	2.530	\$ 16.720	\$ 42.301.600	
		Farmacos e Insumos	11.000		\$ 90.796.783	
		<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>				
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	298	\$ 157.506	\$ 46.936.931	
	GASTROENTEROLOGÍA	Endoscopías (Canasta)	359	\$ 133.100	\$ 47.783.025	
	DERMATOLOGÍA	Consultas de Tele dermatología	154			
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>					<b>\$ 296.148.017</b>	
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	908	\$ 32.427	\$ 29.443.314	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>					<b>\$ 29.443.314</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>					<b>\$ 325.591.331</b>	



## HUECHURABA

### DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 HUECHURABA

COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO	
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (11 Horas)	4	\$ 1.546.531	\$ 6.186.124	
	OFTALMOLOGÍA	<b>Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)</b>				
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 62.143.553	\$ 62.143.553	
		Consultas Oftalmólogo	2.465			
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	2.300			
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.900			
		Atenciones Teleoftalmología	520			
		Retinografías	2.600			
		Lentes	2.645	\$ 16.720	\$ 44.224.400	
		Farmacos e Insumos	9.200		\$ 74.698.786	
		<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>				
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	<b>Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringologica (UAPORRINO)</b>				
		Operación 12 meses UAPORRINO (Otorrinolaringólogo 11H +Tecnólogo Médico 44H + Foniaudiólogo 22H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 54.242.315	\$ 54.242.315	
		Consultas Nuevas Otorrinolaringólogo	480			
		Otras Atenciones Otorrinolaringólogo	390			
		Procedimientos Tecnólogo Médico	2.500			
		Audífonos	350	\$ 232.095	\$ 81.233.250	
Canasta Fármacos		290		\$ 8.571.820		
<b>SUBTOTAL OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>					<b>\$ 144.047.385</b>	
GASTROENTEROLOGIA	Endoscopías (Canasta)	408	\$ 133.100	\$ 54.304.942		
DERMATOLOGÍA	Consultas de Tele dermatología	162				
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>					<b>\$ 385.605.191</b>	
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	602	\$ 32.427	\$ 19.520.788	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>					<b>\$ 19.520.788</b>	
3	CLIMATERIO	Consultas y Procedimientos Ginecología (Climaterio)	47	\$ 41.656	\$ 1.957.832	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 3</b>					<b>\$ 1.957.832</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>					<b>\$ 407.083.810</b>	

## INDEPENDENCIA

### DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 INDEPENDENCIA

COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO	
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (11 Horas)	2	\$ 1.546.531	\$ 3.093.062	
	OFTALMOLOGÍA	<b>Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)</b>				
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 66H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 53.442.618	\$ 53.442.618	
		Consultas Oftalmólogo	2.085			
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	1.500			
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.513			
		Atenciones Teleoftalmología	300			
		Retinografías	1.500			
		Lentes	1.725	\$ 16.720	\$ 28.842.000	
		Farmacos e Insumos	10.845		\$ 88.791.059	
		<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>				
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	124	\$ 157.506	\$ 19.530.803	
	GASTROENTEROLOGIA	Endoscopías (Canasta)	338	\$ 133.100	\$ 44.987.918	
DERMATOLOGÍA	Consultas de Tele dermatología	125				
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>					<b>\$ 238.687.460</b>	
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	265	\$ 32.427	\$ 8.593.038	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>					<b>\$ 8.593.038</b>	
3	CLIMATERIO	Consultas y Procedimientos Ginecología (Climaterio)	60	\$ 41.656	\$ 2.499.360	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 3</b>					<b>\$ 2.499.360</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>					<b>\$ 249.779.857</b>	



## LAMPA

### DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 LAMPA

COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (5 Horas)	2	\$ 773.266	\$ 1.546.531
	OFTALMOLOGÍA	<b>Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)</b>			
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 66H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 53.442.618	\$ 53.442.618
		Consultas Oftalmólogo	2.095		
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	1.500		
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.500		
		Atenciones Teleoftalmología	400		
		Retinografías	2.000		
		Lentes	1.725	\$ 16.720	\$ 28.842.000
		Farmacos e Insumos	9.500		\$ 72.571.487
		<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>			
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	107	\$ 188.300	\$ 20.148.100
GASTROENTEROLOGÍA	Endoscopias (Canasta)	44	\$ 152.000	\$ 6.688.000	
DERMATOLOGÍA	Consultas de Teledermatología	109			
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>					<b>\$ 183.238.736</b>
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	402	\$ 32.427	\$ 13.035.476
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>					<b>\$ 13.035.476</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>					<b>\$ 196.274.212</b>

## QUILICURA

### DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 QUILICURA

COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (11 Horas)	4	\$ 1.546.531	\$ 6.186.124
	OFTALMOLOGÍA	<b>Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)</b>			
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 62.143.554	\$ 62.143.554
		Consultas Oftalmólogo	2.095		
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	1.900		
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.834		
		Atenciones Teleoftalmología	600		
		Retinografías	3.000		
		Lentes	2.185	\$ 16.720	\$ 36.533.200
		Farmacos e Insumos	9.480		\$ 76.911.386
		<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>			
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	179	\$ 157.506	\$ 28.193.660
GASTROENTEROLOGÍA	Endoscopias (Canasta)	427	\$ 133.100	\$ 56.833.849	
DERMATOLOGÍA	Consultas de Teledermatología	329			
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>					<b>\$ 266.801.773</b>
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	501	\$ 32.427	\$ 16.245.705
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>					<b>\$ 16.245.705</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>					<b>\$ 283.047.478</b>



## RECOLETA

### DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 RECOLETA

COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO	
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (11 Horas)	4	\$ 1.546.531	\$ 6.186.124	
	OFTALMOLOGÍA	<b>Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO)</b>				
		Operación 12 meses UAPO (Oftalmólogo 11H + Tecnólogo Médico 88H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 62.143.553	\$ 62.143.553	
		Consultas Oftalmólogo	2.130			
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	2.000			
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.630			
		Atenciones Teleoftalmología	600			
		Retinografías	3.000			
		Lentes	2.300	\$ 16.720	\$ 38.456.000	
		Farmacos e Insumos	13.000		\$ 104.601.981	
	<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>				<b>\$ 205.201.534</b>	
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	325	\$ 157.506	\$ 51.189.606	
GASTROENTEROLOGIA	Endoscopías (Canasta)	535	\$ 133.100	\$ 71.208.686		
DERMATOLOGÍA	Consultas de Tele dermatología	151				
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>				<b>\$ 333.785.950</b>		
2	CIRUGÍA MENOR	Procedimientos Quirúrgicos	676	\$ 32.427	\$ 21.920.353	
<b>TOTAL COMPONENTE N° 2</b>				<b>\$ 21.920.353</b>		
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>				<b>\$ 355.706.303</b>		

## TIL TIL

### DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2024 TIL TIL

COMP.	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	VALOR REFERENCIAL	MONTO
1	MÉDICO GESTOR	Médico Gestor (5 Horas)	1	\$ 773.269	\$ 773.269
	OFTALMOLOGÍA	Operación 12 meses UAPO ( Tecnólogo Médico 44H + Técnico Paramédico 44H)	1	\$ 24.342.722	\$ 24.342.722
		Consultas Oftalmólogo	485		
		Consultas Tecnólogo Médico (Vicio Refracción)	1.200		
		Otras Atenciones Tecnólogo Médico	1.250		
		Atenciones Teleoftalmología	170		
		Retinografías	850		
	<b>SUBTOTAL OFTALMOLOGÍA</b>				<b>\$ 24.342.722</b>
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consultas (Canasta)	27	\$ 188.300	\$ 5.084.100
	GASTROENTEROLOGIA	Endoscopías (Canasta)	33	\$ 152.000	\$ 5.016.000
DERMATOLOGÍA	Consultas de Tele dermatología	16			
<b>TOTAL COMPONENTE N° 1</b>				<b>\$ 35.216.090</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>				<b>\$ 35.216.090</b>	



La vigencia será desde 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Los gastos deben imputarse al subtítulo 24 del presupuesto del SSMN.

En todo lo no modificado expresamente por el presente acto, se mantiene vigente en todas las partes del convenio original.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:  
Jorge Alejandro Ramírez Velásquez  
Subdirector Gestión Asistencial  
Fecha: 05-02-2024 13:13 CLT  
Servicio de Salud Metropolitano  
Norte

**DISTRIBUCIÓN:**

- Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Dirección Atención Primaria.
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS.

MPJD FJAG

Maruri, 272, Independencia, Santiago, Chile

For  
ww



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UFVIW5-569>



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros  
Subdepartamento de Finanzas

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°177**  
**Rectifica CDP N°145**  
**Res Ex\_101 31.01.24**

4 de abril de 2024

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público 2024, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Programa Resolutividad en Atención Primaria
Programa	PRAPS
Folio Requerimiento	118
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2024	\$2.145.928.832.-

COMUNA	MONTO
COLINA	293.229.751
CONCHALÍ	325.591.331
HUECHURABA	407.083.810
INDEPENDENCIA	249.779.857
LAMPA	196.274.212
QUILICURA	283.047.478
RECOLETA	355.706.303
TIL TIL	35.216.090



MARIA JOSE RUIZ P.

JEF(A)S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS